



CONSTANCIA SECRETARIAL

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación de la señora Juez dentro del proceso de la referencia teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la norma procesal que se cita.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS TRÁMITE DE PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DEL
DEMANDANTE CASTULO MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ Y A CARGO DE LA
DEMANDADA TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO I INSTANCIA FIJADAS EN PROVIDENCIA DE 6 DE JULIO DE 2022 (Folio 2 numeral 036)	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS I INSTANCIA	\$1.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA A FAVOR DEL
DEMANDANTE CASTULO MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ Y EN CONTRA DE LA
DEMANDADA TECS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO II INSTANCIA FIJADAS EN PROVIDENCIA DE 13 DE MAYO DE 2022 (Folio 12 numerales 09-033)	\$1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS II INSTANCIA	\$1.000.000

TOTAL COSTAS: DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$1.000.000)

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer.

Barrancabermeja, 25 de agosto de 2022.

KAREM PIÑA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-141)

Proceso Ordinario Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2016-00028-00
Demandante CASTULO MIGUEL HERNANDEZ VELASQUEZ
Demandado FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y CIA S.A.S Y OTROS

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

De conformidad con lo señalado se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias, debiendo surtirse por conducto de la secretaria el traslado del expediente digital a la carpeta de ARCHIVADOS de la plataforma ONE DRIVE del Despacho.

Una vez en firme el presente proveído, se resolverá en torno a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que obra en el numeral 045 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 030 de fecha 30 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296ab7c3c07e061a3abd83b16d2b8131b7bb0758e6df3d1fc7f0eb31e7349ca8**

Documento generado en 29/08/2022 11:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>